



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28 DE JULIO DE 2021.-

ASISTENTES:

Presidente:

D. Rafael Torrubia Ortigosa

Concejales:

D^a Paloma Díaz Pérez

D^a Irene Mostazo Pareja

D^a M^a Victoria Fernández Luque

D. Ángel Rodríguez Zorrilla

D. Alejandro Oviedo Guerra

D. Rafael García López

D^a Meritxell Vizuite Martínez

D. Javier Segarra Pascual

D. Juan Peñas Toledo

D^a Estefanía Dolores Frías Gómez

Secretario:

D. Juan José Roldán Rodríguez

En la Sala Virtual de la Plataforma Zoom, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se reúnen los Señores y Señoras relacionados al margen bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Rafael Torrubia Ortigosa, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación en primera convocatoria. Acto para el que han sido citados todos los miembros de la Corporación en legal forma, y asistidos por mí, el Secretario General, D. Juan José Roldán Rodríguez. Falta inicialmente D. Rafael García López, que se incorpora durante la sesión.

Comprobada la referida asistencia, de orden de la Presidencia, se procede por el siguiente orden:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados los presentes si tienen alguna observación que hacer al Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 03/06/2021 y que previamente ha sido distribuida entre todos los miembros de la Corporación. Tras manifestarse los y las asistentes a dicha sesión, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad de los/as presentes que asistieron a la referida sesión, **ACUERDA:**

Aprobar y ratificar el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de Junio de 2021, sin modificación alguna.

Al finalizar este punto, siendo las 20 horas y 20 minutos, con la autorización de la Presidencia, se incorpora el concejal D. Rafael García López.

II.- EXPEDIENTE NUEVO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.-



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	4277301UF9847N0001HR
Localización	C/ Pablo Picasso
Clase:	Edificación de Dominio Público
Superficie:	1.049,10 m2 (el inventario indica 1.562,20 que no es correcto)
Coeficiente:	
Uso:	Uso público general
Año de Construcción:	2004

A la vista de que dicho bien tiene la calificación de dominio público y se encuentra afecto a: Servicio Público de “Uso común general”.

A la vista de que se considera conveniente proceder a la mutación demanial externa del citado bien a favor del Ministerio del Interior-Dirección General de la Guardia Civil del Gobierno de España por los siguientes motivos:

Adecuación del edificio descrito para ser utilizado como Casa-Cuartel de la Guardia Civil, en sustitución de la Casa-cuartel actual sita en el Paseo Bellavista de esta Localidad y que es también propiedad del ayuntamiento de Periana, por encontrarse en estado ruinoso.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acuerdo Pleno	14/11/2017	Traslado ubicación C. Cuartel
Acuerdo Pleno	29/04/2021	Inicio Expte. Mutación D. y Cesión
Informe Servicios Técnicos	12/07/2021	Descripción y estado de edificio, con planimetría
Certificado del Inventario	19/07/2021	Datos del Edificio
Nota del registro de la Propiedad nº 1 de Vélez-Málaga	Solar	Finca 89, Tomo 1273, Libro 73, Folio16

Visto el Informe de Secretaría de fecha 07/05/2021 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.1.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la mutación demanial externa del bien de dominio público descrito en los antecedentes a favor del Ministerio del Interior/Dirección General de la Guardia Civil.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil del Ministerio del Interior del Gobierno de España, a favor de la cual se realiza la mutación demanial externa para que manifieste su conformidad con la misma.

TERCERO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un convenio que será suscrito por ambas administraciones.

CUARTO. Anotar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento la mutación demanial externa del bien.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

III- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN “LA MUELA”.-

En el presente punto del orden del día, se examina detenidamente el expediente de referencia, resultando lo siguiente:

Visto que el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Declarar de interés público y carácter social la adquisición de los terrenos correspondientes a la parte de la parcela urbana no consolidada con referencia catastral *****858S0*****, situados en la unidad de Ejecución UE-28 de la aldea de “La Muela”, para destinarlos a ampliación del viario de dicha aldea.*

SEGUNDO.- Instar al Señor Alcalde para que dé las órdenes oportunas para iniciar el correspondiente expediente expropiatorio de los referidos terrenos.”

Visto el Informe del Secretario municipal de fecha 02/12/2020, así como el certificado del mismo sobre la relación de propietarios y bienes afectados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Relación concreta individualizada **del Bien** cuya ocupación se considera necesaria, con la siguiente descripción:

FINCA URBANA sin desarrollar urbanísticamente, situada en la aldea de “La Muela”, UE-28 del P.G.O.U. de Periana, con una superficie de 257,97 m2, con referencia catastral UTM *****858S0*****. Propiedad de los Hermanos J, MC y JBF, según escritura pública de adjudicación y aceptación de Herencia otorgada ante el Notario D. MTG de fecha 30/09/2013, núm. de protocolo 2.328, y les pertenece a los afectados la



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

expropiación por terceras e iguales partes indivisas.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados e interesadas, para que los titulares del bien afectado por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición del bien por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: [https:// http://www.periana.es/](https://http://www.periana.es/).

TERCERO.- Facultar, en lo que fuera necesario, al Señor Alcalde para llevar a buen término el presente expediente de expropiación.

IV.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA ACTIVAR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO EN INTERVENCIÓN.-

Considerando lo establecido en el art. 219.1 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: *“No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a): a) Los gastos de material no inventariable. b) Los contratos menores. c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.”*

Considerando lo establecido en el art. 219.2 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: *“Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.”*

Considerando lo establecido en el art. 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: *“Las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de*



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.”

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que señala que, a través de la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar determinados requisitos básicos.

En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la entidad, por unanimidad de todos sus miembros, a propuesta de la Presidencia, y previo informe del Secretario y de Intervención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

No estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

SEGUNDO.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, considerando la propuesta del Alcalde-Presidente, se aprueba incluir a esta Entidad dentro del régimen simplificado de control interno que regula el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TERCERO.- FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) **Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.**

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por **órgano competente**. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- c) Aquellos **extremos adicionales** que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el presente acuerdo (**ANEXO I**). En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2021 de la IGAE, por la que se ha modificado el vigente Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011).

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería del Ayuntamiento o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

QUINTO.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DERECHOS



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

ANEXO I

PRIMERO.- Se establece como sistema general para todo tipo de expediente de gasto la fiscalización previa limitada debiendo de verificar los extremos del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017. No obstante, en los expedientes que se recogen expresamente en el presente acuerdo además de los anteriores extremos, que se verificarán con carácter general, se deberán comprobar los extremos que se determinen de forma particular. La fiscalización de estos extremos adicionales que se contienen en los siguientes apartados, se podrá sustituir por la fiscalización de la existencia de la certificación del responsable de la dependencia que tramita el gasto, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo para su fiscalización favorable.

SEGUNDO.- En los supuestos en que la fiscalización resulte favorable, el informe se podrá sustituir por una diligencia en la que constará “Intervenido y conforme”, la fecha, la firma y pie de firma del órgano Interventor. En aquellos casos que la normativa establezca la necesidad de informe de intervención y el expediente esté sujeto a fiscalización ese informe se entenderá subsumido dentro del informe de intervención.

TERCERO.- En los expedientes de contratación de personal laboral los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

Cumplimiento de los límites que establezca la LPGE para ese ejercicio.

Existencia de informe propuesta del responsable del Servicio de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF en que se recoja expresamente que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2. Propuesta de contratación de personal laboral temporal:



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Que se trate de servicios públicos esenciales, para casos excepcionales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme declara la LPGE.

Existencia de informe propuesta del responsable del departamento de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF, en el que se observe, entre otros extremos, el cumplimiento del articulado referido a la Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable del departamento de personal, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la Legislación laboral.

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

3. Prórrogas:

Informe del Jefe del Servicio de Personal en el que se indique que el contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

CUARTO.- En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

Existencia de informe propuesta del responsable del Servicio de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF. En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

Personal laboral de nuevo ingreso: Copia del plan o del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.

El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, tanto por conceptos retributivos como no retributivos, así como los actos que las generen, serán objeto de comprobación posterior.

QUINTO.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Que existe, en su caso dictamen del Consejo Consultivo.

SEXTO.- En los expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos, los siguientes extremos adicionales:

Que se aporta certificación del Juzgado de lo Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza.

Que se aporta propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver.

Que se aporta justificante de previo abono de los salarios de tramitación y del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos.

SÉPTIMO.- En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Depósitos previos.

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Indemnización por rápida ocupación.

Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes

Que existe acta previa a la ocupación.

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo.

Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

OCTAVO.- En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

OBRAS EN GENERAL:

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

Que existe acta de replanteo previo

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(en adelante, LCSP).

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

En los supuestos del artículo 229 LCSP, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gasto (adjudicación):

Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la proposición económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el funcionario competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167-169 LCSP.

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.2. Modificados:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP.

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que la propuesta de aprobación del expediente de modificado se informa jurídicamente por el Servicio de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

Que existe acta de replanteo previo.

1.3. Obras accesorias o complementarias:

Deberán comprobarse los mismos extremos previstos que para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

1.4. Certificaciones de obra:

Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos correspondientes.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 205 LCSP, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.5. Certificación final:

Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la Obra.

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 210.1 LCSP.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Que no hay variaciones mayores al 10%, conforme al art. 2234 LCSP (dado que en ese caso sería un modificado de contrato).

1.6. Liquidación:

Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede.

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que existe informe jurídico de su adecuación a normativa.

1.7. Pago de intereses de demora:

Que existe informe del servicio jurídico.

1.8. Indemnización a favor del contratista:

Que existe informe del servicio jurídico.

Que existe informe técnico.

1.9. Revisiones de Precios:

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.1 y 2 LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.10. Resolución del contrato de obra:



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Que existe informe del Servicio Jurídico.

CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA:

2.1. La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 234.4 LCSP la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, debiendo comprobarse como extremos adicionales los siguientes:

Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 LCSP.

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

2.2) Formalización

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

Certificaciones de Obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado noveno 1.4 deberá comprobarse:

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

Que existe acta de replanteo previo.

2.3 Cuando, en el caso del artículo 234.5 LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

Aprobación y compromiso del gasto: en el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 LCSP es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Que existe acta de replanteo previo.

2.4 Supuestos específicos de liquidación del proyecto:

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 LCSP, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 LCSP, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

3. Contratos de obras bajo la modalidad de abono total del precio:

La fiscalización de estos expedientes comprenderá, junto con los extremos previstos para los de obras en general en cada tipo de expediente, los siguientes en la aprobación del gasto del expediente inicial:



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Que existe acuerdo del órgano competente aprobando el importe máximo que puede realizarse en el ejercicio presupuestario bajo esta modalidad, con especificación de los contratos que comprende y en el que esté incluido el que se pretende tramitar.

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye las condiciones específicas de financiación, así como en su caso, la capitalización de sus intereses y su liquidación, de forma que sea posible la determinación del precio final a pagar.

NOVENO.- En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero 1.c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Suministros en general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

En los supuestos del artículo 229 LCSP, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Compromiso del gasto:

B1) Adjudicación:

Cuando se proponga la adjudicación provisional del contrato que la misma corresponde a la proposición económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167-169 LCSP.

Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.5 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.1 y 2 LCSP y que la



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.3 Modificación del contrato:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 205 LCSP.

Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

1.4 Abonos a cuenta:

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 224.3 LCSP, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

1.5 Prórroga del contrato:

Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.

1.6 Liquidación:

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 LCSP y que no está



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.7 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:
Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.8 Indemnizaciones a favor del contratista:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

Que existe informe técnico.

Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.9 Resolución del contrato de suministro:

Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO.- En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los adjudicados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación y de los servicios a que se refiere el apartado decimocuarto del presente Acuerdo, los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. En general.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar tal procedimiento.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

En los supuestos del artículo 229.3, apartado b), párrafo segundo, LCSP, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la oferta económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 158 LCSP.

Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha

FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Modificación del contrato:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 205 LCSP.

Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

1.3 Contratos complementarios de servicios:

Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para los expedientes iniciales. Cuando se proponga la adjudicación al contratista principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205. b) LCSP se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

1.4 Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.1 y 2 LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.5 Abonos a cuenta:

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 LCSP, comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

1.6 Prórroga de los contratos:

FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.7 Liquidación:

Que se acompaña acta de recepción o certificado en los que se manifieste la conformidad con los trabajos.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:
Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnizaciones a favor del contratista:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

Que existe informe técnico.

Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.10 Resolución del contrato:

Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

UNDÉCIMO.- En los expedientes de contratos de concesión de obra pública, los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede.

Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso,



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Que existe acta de replanteo previo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP.

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones

Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Que, en su caso, existe informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167-169 LCSP.

Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.5 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

2. Modificados:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 205 LCSP.

Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270 LCSP.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.

Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

3. Revisiones de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.1 y 2 LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración:

4.1 Abonos por aportaciones durante la construcción:

Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240 LCSP, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Quando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256.

4.2 Abonos por aportaciones al término de la construcción o de la concesión: Que existe acta de comprobación o, en su caso, acta de recepción.

4.3 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 266 LCSP: Se comprobarán únicamente los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo.

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra:

Quando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

6. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico.

7. Indemnización a favor del contratista:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

Que existe informe técnico.

Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

8. Resolución del contrato:

Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

9. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

DECIMOSEGUNDO.- En los expedientes relativos a contratos que tengan por objeto los servicios financieros, la creación artística y literaria y los de



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

espectáculos (servicios de esparcimiento, culturales y deportivos), los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente acuerdo serán los siguientes:

En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.

En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado undécimo relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

DECIMOTERCERO.- En los expedientes de **ejecución de trabajos por la propia Administración**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 LCSP y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo.

Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 del LCSP.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167 LCSP

Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.5 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Modificaciones del contrato:

En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 205 LCSP.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

1.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

Que el contratista ha aportado la correspondiente garantía, en el caso de que se realicen pagos anticipados.

En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

1.4 Liquidación:

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.

Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Encomiendas de gestión previstas en el artículo 30.6 LCSP

2.1 Encargo:

Que se prevé en los estatutos o norma de creación de la entidad encomendada la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 30.6 LCSP.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que en el mismo se exige a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2.2 Modificaciones de la encomienda:

Que existe informe del Servicio Jurídico.

En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado la garantía exigida.

En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4 Liquidación:

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

DECIMOCUARTO.- En los expedientes relativos a negocios patrimoniales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente Acuerdo, serán los siguientes:

Adquisición de bienes inmuebles:

A) Aprobación del gasto:



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

A.1 Propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Servicio interesado. Sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado primero del presente Acuerdo, por la Intervención.

A.2 La fiscalización consistirá en comprobar:

Que existe aprobación del gasto, fiscalizada de conformidad por la Intervención.

En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Que existe tasación del bien, debidamente aprobada y actualizada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

B) Compromiso del gasto:

B.1 La fiscalización se realizará por la Intervención y consistirá en comprobar:

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Aprobación del compromiso de gasto. Que existe acuerdo de adquisición por quien tenga delegada la competencia.

Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de enajenación del inmueble en el que simultáneamente se vaya a acordar su arrendamiento.

2.1 Expediente inicial:

2.1.1 Propuesta de arrendamiento.

Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Que, en su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio del Estado a la propuesta que prevé el apartado segundo de la Resolución de 4 de junio de 2007 de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2.1.2 Acuerdo de concertación del arrendamiento.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.

En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

2.2 Prórroga y novación:

Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

Que, en su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio del Estado a la propuesta que prevé el apartado segundo de la Resolución de 4 de junio de 2007 de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2.3 Reconocimiento de la obligación:

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

Que se aporta factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B) Compromiso del gasto.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

DECIMOQUINTO.- Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:

A) Aprobación del gasto:

Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el «Boletín Oficial correspondiente».



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado TERCERO c), que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

B) Compromiso del gasto:

Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

C) Reconocimiento de obligaciones:

Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

Subvenciones de concesión directa:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reconocimiento de obligaciones–Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

DECIMOSÉXTO.- Para el resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Con carácter general, los establecidos en el apartado decimoquinto relativo a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprobarse:

A) Con carácter previo a su suscripción:

Que existe informe del servicio jurídico, en el que se especifique que el objeto del mismo no está comprendido dentro del ámbito aplicable de la LCSP.

En los convenios con Comunidades Autónomas, además, que existe la previa autorización para la suscripción del convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica.

B) Modificación:

Que, en su caso, existe la previa autorización de dichas modificaciones.

Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.

C) Prórroga:

Que está prevista tal posibilidad en el texto del convenio.

Que existe informe favorable del responsable del convenio.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

DECIMOSÉPTIMO.- Para los expedientes de convenios celebrados con Entidades Colaboradoras en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente acuerdo serán los siguientes:

1. Suscripción de convenios con Entidades Colaboradoras:

Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la LCSP.

Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que la entidad colaboradora se halla al corriente de obligaciones



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que existe informe del servicio jurídico.

Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.

2. Prórroga y modificaciones de los convenios:

Que está prevista en el convenio.

Que se acompaña informe del servicio jurídico.

Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

3. Reconocimiento de la obligación.

Para aquellas subvenciones en que su normativa reguladora prevea que las entidades colaboradoras deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

DECIMOCTAVO.- En los expedientes de convenios de colaboración, los extremos adicionales a que se refiere el apartado TERCERO c) del presente Acuerdo serán los siguientes:

En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para dichos expedientes.

Convenios de colaboración con otras Entidades Públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, a excepción de aquellos Convenios de prácticas referidos a formación de alumnos:

3.1 Suscripción: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

3.2 Modificaciones: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

3.3 Prórroga: Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la prórroga.

3.4 Reconocimiento de la obligación: Informe expedida por el Servicio previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

V.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN MATERIA COMPETENCIA DEL PLENO, EN SU CASO.-

Se hace constar que, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, la Junta de Gobierno Local no ha adoptado acuerdo alguno haciendo uso de las competencias delegadas por éste.

VI.- INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUENTA GENERAL DE 2020.-

En el presente punto del orden del día, se da conocimiento de ambos expedientes, según se especifica:

A).- Liquidación Presupuesto 2019.-

Se da cuenta a la Resolución de la Alcaldía, dictada mediante Decreto pendiente de firma y registro, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

“Visto que de conformidad con la Providencia dicta por el Señor Alcalde-Presidente, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, habiéndose emitido Informe de Secretaría sobre procedimiento a seguir en la tramitación y aprobación de la referida Liquidación en igual fecha.

Vista la documentación que integra el expediente de liquidación del presupuesto 2020, en el que consta Informe de la Intervención municipal sobre el mismo y con propuesta de aprobación.

Vistos, además, los Informes separados, emitidos también por el Señor Secretario-Interventor, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad presupuestaria y suficiencia Financiera, así como sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.

*De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:***

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 conforme a los términos establecidos en el expediente de su razón, y con el siguiente **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

Concepto	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	3.175.740,43	2.684.198,48		491.541,95



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

b) Operaciones de Capital	843.859,59	1.155.955,43	-312.095,84
1. Total Operaciones No Financieras	4.019.600,02	3.840.153,91	179.446,11
c) Activos Financieros			
d) Pasivos Financieros		35.816,28	-35.816,28
2. Total operaciones Financieras		35.816,28	-35.816,28
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO	4.019.600,02	3.875.970,19	143.629,83
AJUSTES			
3, Ctos. Financiados con R.L. para Gastos Grales.		81.633,34	
4, Desviaciones negativas de F.		718.257,92	
5, Desviaciones positivas de F.		514.684,52	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)		285.206,74	
RESULTADO DE PRESUPUESTO AJUSTADO			428.836,57

SEGUNDO.- Dar Cuenta de la citada Liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. Actualmente, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduciendo los datos de la misma en la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda para ello.

TERCERO.- Como la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, no procede la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en atención a lo establecido en su Disposición Adicional Sexta.”

El Ayuntamiento-Pleno queda enterado.

B).- Cuenta General de 2020.-

También se da cuenta al expediente de la Cuenta General de 2020, que rendida por el Señor Alcalde en fecha 12 de julio de 2021, fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en igual fecha y ordenada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VII.- COMUNICACIONES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL.-

Seguidamente, se hace constar que tanto la documentación relativa a la



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

información sobre ejecución presupuestaria y al periodo medio de pago a proveedores correspondientes al segundo trimestre de 2021, se está presentando en el registro electrónico habilitado por el Ministerio de Hacienda al efecto y una vez comprobada dicha información por el Secretario-Interventor, previsiblemente en el día de mañana, será firmado.

No obstante, se ha remitido estado de ejecución presupuestaria a 30/06/2021 a todos los miembros de la Corporación, conforme a la documentación extraída directamente de la contabilidad municipal que se lleva en la aplicación SICALWIN, y que está pendiente de tramitarse el expediente de la liquidación del referido Presupuesto Municipal, que una vez aprobada se presentarán para su aprobación en la próxima sesión que celebre el Pleno.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VIII.- COMUNICACIÓN SOBRE REPAROS Y/O ADVERTENCIAS DE INTERVENCIÓN.-

Se procede a informar de los reparos realizados desde la fecha de la última sesión ordinaria del Pleno, conforme al informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 23 de julio de 2021, en los siguientes términos:

D. Juan-José Roldán Rodríguez, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor en propiedad del Ayuntamiento de Periana (Málaga).

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía de forma verbal, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional emito el siguiente,

INFORME:

En base a los siguientes ANTECEDENTES:

- *De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del art. 218 de la LRHL debe incluirse en el orden del día un informe de fiscalización.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La ley 27/2013, señala que el artículo 218 de la Ley Reguladora de Haciendas locales quedará modificado en el siguiente sentido:

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Al no indicar el artículo 218 a que sesión Plenaria se refiere, esta Intervención interpreta que sería la sesión ordinaria donde el Pleno ejerce en mayor medida sus funciones de control y debe tenerse en cuenta que en caso de no incluirse este punto eso haría que la sesión pudiera ser objeto de impugnación y declarada nula en la misma medida que en un pleno ordinario no puede faltar un punto de ruegos y preguntas, pues lo mismo debe interpretarse respecto a la exigencia que incluye ahora esta norma.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

De este artículo cabe destacar dos cosas: que el informe se entenderá respecto de las resoluciones adoptadas en contra de reparos o notas de disconformidad de la Secretaría-Intervención, o que se trate de actos que no han sido reparados hasta que no se detecta el efecto de los mismos y que esta Secretaría-Intervención entiende que son contrarios a derecho.

En este sentido nos referimos a: Resoluciones documentadas mediante Decretos, nóminas y/o contratos laborales sin que medie resolución previa por escrito, facturas por suministros u otros conceptos, contrataciones administrativas, etc.

ACTOS REPARADOS O ADVERTIDA SU ILEGALIDAD

Especificamos a continuación los reparos o advertencias de ilegalidad de actos o contratos hechos de los cuales en una fiscalización posterior o previa se observa que no se ha seguido el procedimiento de contratación que debe seguirse en las administraciones públicas, atendiendo a los siguientes:

1º.- Actos reparados o con advertencia de ilegalidad hecha de forma previa



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

o en el momento de su acuerdo:

A).- Contrataciones laborales realizadas en el primer semestre de 2021:

- La contratación laboral de un trabajador y una trabajadora por tiempo determinado como Dinamizador Informático de “Guadalinfo” y Administrativa de servicios generales, respectivamente, acordadas por el Señor Alcalde mediante Decretos nº 2021/04 y 2021/05, que se realizan sin observar procedimiento legal de selección pero existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente al efecto. Reparos o advertencias que han sido levantados o justificadas por Resoluciones de la Alcaldía acordadas en los Decreto nº 2021/047 y 2021/064, de 1 de junio.
- La contratación laboral de una trabajadora y un trabajador por tiempo determinado como peones de limpieza, acordada por el Señor Alcalde mediante Decretos nº 2021/017 y 2021/022, que se realiza sin previa fiscalización del gasto y sin observar procedimiento legal de selección. Reparos o advertencias que han sido levantados o justificadas por Resolución de la Alcaldía acordada en el Decreto nº 2021/045, de 2 de febrero.
- La contratación laboral de 2 trabajadores por tiempo determinado como operario y fontanero, respectivamente, acordada por el Señor Alcalde mediante Decretos nº 2021/196 y 2021/205, que se realiza sin previa fiscalización del gasto y sin observar procedimiento legal de selección. Reparos o advertencias que han sido levantados o justificadas por Resolución de la Alcaldía acordada en el Decreto nº 2021/2016, de 1 de junio.
- La contratación laboral de 2 trabajadores por tiempo determinado como peones de limpieza, acordada por el Señor Alcalde mediante Decretos nº 2021/206 y 2021/220, que se realiza sin previa fiscalización del gasto y sin observar procedimiento legal de selección. Reparos o advertencias que han sido levantados o justificadas por Resolución de la Alcaldía acordada en el Decreto nº 2021/262, de 2 de julio.

B).- Contrataciones administrativas:

Facturaciones o contratos que son merecedores de reparo por las razones que se establecen:

- Facturas por la prestación del servicio de Monitor de Música, que se viene prestando por JGM desde hace más de 20 años y que debiera de sacarse a concurso o ser prestado por personal laboral.

2º.- Actos reparados o advertencias de ilegalidad en una fiscalización posterior:

A).- Contrataciones laborales realizadas en el primer semestre de 2021:

FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

- La contratación laboral de 4 trabajadores/a por tiempo determinado como peones de limpieza, acordada por el Señor Alcalde mediante Decretos nº 221/99, 2021/113, 2021/142 y 2021/169, que se realiza sin previa fiscalización del gasto y sin observar procedimiento legal de selección.
- La contratación laboral de una trabajadora por tiempo determinado como auxiliar administrativa, acordada por el Señor Alcalde mediante Decreto nº 221/165, que se realiza sin previa fiscalización del gasto y sin observar procedimiento legal de selección.

Contrataciones administrativas (Facturas):

- Facturas nº F21-192 y F21-200 de la mercantil “A”, de fechas 18 y 25 de junio de 2021, por importe, IVA incluido, de 10.339,45.-€ y 5.997,97.-€, respectivamente, ambas por concepto de “Material suministrado para Parques Infantiles”. Reparadas por la inexistencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente al gasto y no haberse formalizado el suministro mediante contrato administrativo previo, estando pendientes de pago a falta del levantamiento de los reparos por parte del Señor Alcalde y habilitación de crédito al efecto.

Es mi deber informar, también, que todavía se realizan contrataciones menores de suministros y obras sin previa fiscalización presupuestaria al efecto.

Es cuanto tienen que informar el Secretario-Interventor que suscribe sobre los reparos hechos a Resoluciones y/o actos de la Alcaldía, en el período del primer semestre de 2020, y que se hace salvo error u omisión, y sin perjuicio a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación decidirá lo que estime conveniente.”

La Corporación queda enterada.

IX.- MOCIONES DEL GRUPO POLÍTICO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES C.A..-

En el presente punto del orden del día, se entra a conocer de dos Mociones presentadas por el grupo de Izquierda Unida sobre la problemática de las palomas en el Colegio y relativa al ensanche necesario en los caminos vecinales. Mociones que asumidas por el grupo Socialista, el grupo proponente acepta que las mismas tengan carácter institucional, y se prosigue por el siguiente orden:

A).- Moción sobre la problemática de las palomas en el Colegio.-

Se da cuenta a la moción de referencia, según se transcribe:



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente tenemos un gran problema en el colegio a causa de las palomas, y ello supone que nuestros niños y niñas no puedan realizar actividades de educación física, recreo u otras actividades que se puedan realizar al aire libre.

Además, esta cantidad de excrementos que las palomas están vertiendo sobre el patio de colegio, puede ocasionar un problema sanitario importante para nuestros niños y niñas, así como a toda la comunidad educativa. Es por lo que se hace necesaria una actuación urgente para solucionar el problema

Por lo que proponemos los siguientes acuerdos:

1º Realizar una actuación urgente para cuando comience el colegio podamos tener solucionado este problema.

2º Que también se actué sobre el patio de los pequeños que tiene el mismo problema.

3º Poner en conocimiento de las autoridades sanitarias este problema y las posibles consecuencias que se pueden producir.”

Tras la defensa de la Moción hecha por el grupo proponente, se suscita un amplio debate sobre los posibles modos de hacer frente a la autentica plaga de palomas que estamos sufriendo en el Pueblo en general y en el Colegio Público y otras edificaciones en particular, en el que intervienen la practica totalidad de los asistentes a la sesión.

Finalmente concluye el Señor Presidente sometiendo a la consideración del Pleno la referida Moción, y resultando que la misma es **aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación.**

B).- Realización de Ensanches de Caminos Vecinales.-

Se da cuenta a la moción de referencia, según se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Periana es un pueblo que se encuentra muy diseminado, por lo cual, hace que tengamos una gran red de caminos que nos comunican con las distintas aldeas, pero la mayoría de ellos son de escasa anchura, lo que hace que cuando se cruzan dos vehículos alguno de ellos tenga que retroceder, a veces distancias importantes.

Nuestro pueblo es eminentemente agrícola, y la tierra está muy repartida lo que hace que exista una gran cantidad de vehículos y maquinaria agrícola que circulan habitualmente por estos caminos de ahí que desde el grupo de Izquierda Unida de Periana propongamos al pleno del Ayuntamiento de Periana los siguientes acuerdos:

1º Realizar un estudio por parte de los servicios técnicos de Ayuntamiento de Periana de las zonas posibles para realizar estos ensanches en los distintos caminos.

2º Realizar de cara a la próxima campaña varios de ellos en los carriles más transitados (Regalón, Moya, Becerril...), teniendo en cuenta que se prevé una de las campañas de aceituna más grandes.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

Tras la defensa de la Moción hecha por el grupo proponente, se suscita un amplio debate, en el que intervienen la práctica totalidad de los asistentes a la sesión.

Finalmente concluye el Señor Presidente sometiendo a la consideración del Pleno la referida Moción, y resultando que la misma es **aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación.**

X.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Preguntados los/as asistentes si tienen algún asunto que tratar que sea susceptible de ser calificado como urgente, nadie se manifiesta al respecto, y por tanto el Señor Alcalde ordena pasar a conocer del siguiente punto del orden del día.

XI.- ESCRITOS Y OTRAS COMUNICACIONES.-

A).- Ejecución acuerdos de la Sesión Ordinaria de 29/04/2021.-

I.- Aprobación, si procede, Borrador del Acta de la sesión anterior.

II.- Cesión Edificio destinado a Cuartel de la Guardia Civil. Asunto que ha sido tratado en la presente sesión.

III.- Inspecciones zona de Abastecimiento de Periana. No se adoptó acuerdo.

IV.- Moción presentada por la Confederación General del Trabajo de ALSA en defensa del transporte público. Se remitió certificaciones del acuerdo en fecha 18/05/2021.

V.- Iniciativa Fundación Savia: “Un árbol para cada nacimiento”. Se remitió certificaciones del acuerdo en fecha 18/05/2021.

VI.- Comunicaciones de expedientes tramitados por Intervención.

VII.- Procedimiento de Urgencia, si procede.

VIII.- Escritos y otras comunicaciones.

IX.- Ruegos y Preguntas.

El Pleno queda enterado.

B).- Ejecución acuerdos de la Sesión Extraordinaria de 03/06/2021.-

I.- Aprobación, si procede, Borrador del Acta de la sesión anterior.

II.- Estatutos del Consorcio de Bomberos. Enviada la correspondiente certificación del acuerdo, se ha recibido certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga por el que se eleva a definitivos los Estatutos de dicha Entidad.

III.- Disolución de la agrupación constituida con el Consorcio Montes-Alta Axarquía para el mantenimiento en común de la Secretaría-Intervención. Remitido el acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, dicha



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

administración nos ha contestado requiriéndonos determinados documentos como si se tratara de un procedimiento normal de disolución de la agrupación, y que se está tramitando.

IV.- Programa de Concertación 2021, en su caso. Se remitió a la Excm. Diputación Provincial, quien ha considerado aprobado el correspondiente expediente.

El Pleno queda enterado.

C).- Acuerdos de la Junta de Gobierno.-

De orden de la Presidencia se hace constar que los borradores de las Actas celebradas por la Junta de Gobierno desde la última sesión ordinaria del Pleno han sido remitidos telemáticamente a todos los miembros de la Corporación.

La Corporación queda enterada.

D).- Resoluciones y comunicaciones de la Alcaldía.-

Mediante comunicación electrónica se da cuenta a todos los miembros de la Corporación de los Decretos dictados por el Señor Alcalde desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Posesionados en la palabra los/as reunidos/as para el/la que lo desee pueda usarla, se producen las siguientes intervenciones:

El Señor Segarra Pascual, en su calidad de portavoz del grupo de Izquierda Unida, hace los siguientes ruegos y/o preguntas:

- En primer lugar, pregunta las razones por las que se han puesto al cobro de forma casi simultánea dos trimestres de recibos por abastecimiento de agua potable. El Señor Alcalde que el cobro de recibos lo realiza el Patronato de Recaudación Provincial, quien establece el correspondiente procedimiento, pero que no obstante se instará a dicho organismo para que adopte las medidas oportunas para que no vuelva a ocurrir.
- Se interesa por la situación de la limpieza de los contenedores de residuos sólidos urbanos, preocupándose por el mal funcionamiento del servicio



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>



Ayuntamiento de Periana

Plaza de Andalucía, nº 1. Periana. 29710. Málaga – Tfno.952536016
Correo electrónico: ayuntamiento@periana.es

gestionado por el Consorcio Provincial correspondiente y sugiriendo que se proceda a realizar una campaña de limpieza especial en las zonas donde están colocados los contenedores. La Presidencia toma nota del ruego y tras una intervención generalizada sobre el asunto, se considera oportuno realizar una campaña de concienciación ciudadana para hacer un uso racional del servicio respetando el horario de depósito de basura.

- Refiriéndose al parque infantil recientemente instalado, pregunta si está en funcionamiento, y al contestar el Alcalde que aún no ha dado tiempo para su apertura, advierte del peligro que ello supondrá si antes no se instalan vallas en la zona.
- Vuelve a referirse al problema del saneamiento de la aldea de “La Muela”, preguntado por su resolución, a lo que contesta el Alcalde que ya está en vías de solución porque al parecer ya hay acuerdo entre los vecinos afectados.
- Por último, denuncia la situación de una arqueta de desagüe en la plaza de los bloques de la barriada Al-Ándalus, solicitando que se proceda a desatascar la misma.

Por su parte, el Señor Peñas Toledo, hace los siguientes ruegos y/o preguntas:

- Refiriéndose al procedimiento de licitación del servicio de limpieza del Colegio Público, pregunta por la adjudicación del mismo. El Señor Alcalde, tras informar sobre las razones por las que se suspendió momentáneamente el procedimiento, informa que la suspensión ya ha sido levantada y que en unos días dictará Resolución de adjudicación a la empresa definitivamente seleccionada que es “MMSL”.
- También se interesa por la adjudicación del Balneario de Baños de Vilo, preguntando por las instalaciones que se han adjudicado. El Presidente informa que se han adjudicado los apartamentos, locales y demás instalaciones quedando libre el acceso a los Baños.
- Pregunta si el Ayuntamiento sigue en la plataforma “G” y solicita que los concejales tengan acceso a la misma. La Presidencia informa que actualmente estamos con Diputación en la plataforma “Help” y que para poder acceder a la misma se ponga al habla con el funcionario D. MM.
- Por último se refiere a la situación de la pandemia, expresando su preocupación por la realización de determinadas actividades como son el campamento de verano y a los actos de elección de místico, etc.. a lo que contesta el Señor Alcalde que se siguen y seguirán estrictamente los protocolos que marca el Distrito Sanitario de la Axarquía en cada momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha indicada, su S. S^a da el Acto por finalizado, procediéndose seguidamente a redactar el borrador del presente Acta, por mí el Secretario de la Corporación, de lo que doy fe.



FIRMANTE

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ (SECRETARIO INTERVENTOR)
RAFAEL TORRUBIA ORTIGOSA (ALCALDE PTE)

CÓDIGO CSV

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

NIF/CIF

****109**
****970**

FECHA Y HORA

02/09/2021 12:53:02 CET
02/09/2021 23:51:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/periana>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/periana>

Hash del documento: 39a52fbae748b3766c703345941f8c60b97059dc5ecf383b9bba496e9b89371acbb844130e6ee89da5150
ffb8856280f0333184d1fc5796c738fa1fd683b76f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290799_2021_0000000000000000000007563228

Órgano: L01290799

Fecha de captura: 02/09/2021 10:43:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5fe0a85dd24951fac3f9b1da6d9bfb108f8813a0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf